

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, L.A.E. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI; LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LO SUCESIVO "LA PROFEPA", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ING. JAIME RAMÍREZ RODRÍGUEZ; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA MTRA. VIVIANA BARBOSA BONOLA; LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA CEPC" REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ESTATAL C. JOAQUÍN PLUMA MORALES; LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA CGE", REPRESENTADA POR EL ING. NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** La legislación en materia de riesgo, contaminación, impacto ambiental y seguridad e higiene en el trabajo, somete a los sujetos obligados a una dinámica de visitas de verificación e inspección frecuentes, ya sea por las autoridades federales, estatales e incluso municipales, que tornan necesario destinar recursos humanos y económicos a su actividad principal.

En este sentido, la frecuencia y los diversos criterios de revisión hacen que exista duplicidad de inspecciones y vigilancia por diferentes autoridades en las mismas materias. Asimismo, existe confusión entre los sujetos obligados respecto de las competencias, jurisdicciones y alcances en las revisiones que realizan las autoridades.

**SEGUNDO.-** En el transcurso del año 2013, la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Tlaxcala, recibió múltiples comentarios por parte de las cámaras industriales, solicitando examinar esa problemática y en su medida realizar una coordinación entre autoridades al respecto.

Lo anterior, derivó en la concurrencia de autoridades federales y estatales, siendo éstas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; así como la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Coordinación General de Ecología, todas en el estado de Tlaxcala, quienes iniciaron una exploración en el ámbito de la industria de la transformación con la intención de conocer a detalle a los sujetos visitados, y después de un estudio de competencias y procedimientos, resultó un acuerdo con el cual se pretende aclarar entre cada una de las autoridades las intervenciones y condiciones en las cuales actuarán, ordenarán y comunicarán entre sí y al público en general mejoras en su gestión. Dicho

acuerdo, ha considerado los esfuerzos y logros que han realizado los sujetos obligados en materias de autorregulación como son el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y Proceso de Certificación de Auditoría Ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

**TERCERO.-** El objetivo del presente Convenio consiste en transparentar al público las competencias, así como las acciones de inspección y vigilancia que realizan las autoridades en sus diferentes materias, dirigido a los sujetos obligados en la industria de la transformación y alto riesgo, a fin de que con este instrumento de coordinación se evite la duplicidad de inspecciones entre Dependencias Federales y Estatales.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 4º; 73, fracción XXIX inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracciones IX y X, 12 y 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA “LA SEMARNAT” QUE:**

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales de México, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- I.2.** Que mediante oficio número 00086 del veintitrés de enero del año dos mil quince, el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al L.A.E. Ramiro Vivanco Chedraui, Delegado Federal en el Estado de Tlaxcala, para que a nombre y en representación de la Dependencia suscriba el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es responsable del seguimiento del cumplimiento del presente instrumento.
- I.3.** El artículo 39 de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que al frente de cada Delegación Federal habrá un Delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: coordinar en el ámbito territorial la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que este Reglamento le otorga; elaborar diagnósticos relativos a la problemática local; contribuir en acciones con la federación, los estados y municipios para el desarrollo integral de las regiones; participar en el diseño y promoción de instrumentos de fomento y normatividad ambiental; suscribir acuerdos de coordinación con las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado; y otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en diversas materias, en el manejo de materiales y residuos peligrosos, manifestaciones de impacto ambiental, en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, entre otras.

- I.4. El artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece entre los principios para la formulación y conducción de la política ambiental, que la coordinación entre las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Federal y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad es indispensable para la eficacia de las acciones ecológicas.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio tiene su domicilio ubicado en calle Treinta y Siete número 403, colonia Loma Xicohténcatl, C. P. 90062, Tlaxcala, Tlaxcala.

**II. DECLARA "LA PROFEPA" QUE:**

- II.1. Es un órgano descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1°, 2°, fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines e imponer las sanciones que correspondan.
- II.2. El artículo 68 de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que al frente de cada Delegación Federal habrá un Delegado que tendrá la representación para desempeñar las funciones derivadas de la competencia de la Procuraduría en la entidad federativa.

- II.3.** El Ingeniero Forestal Jaime Ramírez Rodríguez, fue designado Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento expedido por el Procurador Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo al oficio número PFPA/1/4C.26.1/1079/14, de fecha primero de septiembre de dos mil catorce; quien se encuentra facultado para que a nombre y en representación de la Dependencia suscriba el presente Convenio, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XXIII, 43 último párrafo, 68 XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo por el que se delega a favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con los Gobiernos de los Estados, municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones políticas, así como con instituciones de educación media superior, superior y postgrado, en las materias competencia de este órgano desconcentrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de julio del 2004.
- II.4.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Alonso de Escalona número 8, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III. DECLARA "LA CEPC" QUE:**

- III.1.** Con fundamento en los artículos 1°, 3°, fracción XXV, 10, fracción V, 12, fracción VIII, 14, fracción II, 42, 98 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 5, fracción II, 7 y 24, del Reglamento de la Ley antes mencionado, la coordinación por conducto de su titular Joaquín Pluma Morales cuenta con las facultades que la ley le confiere para los efectos de suscribir el presente Convenio con las dependencias federales que se encuentran mencionadas en el presente instrumento, toda vez que la finalidad de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tlaxcala, es realizar las acciones y medidas preventivas dentro de su territorio para proporcionar la información sobre los agentes perturbadores, actividades encaminadas y destinadas a evitar siniestros, así como salvaguardar la integridad de la sociedad civil, coordinándose por ello con las dependencias federales.
- III.2.** Dentro de las facultades de la "LA CEPC", se encuentran las de realizar las verificaciones o revisiones en los siguientes establecimientos: centros educativos y de investigación, estancias, guarderías, fabricas, empresas, comercios, restaurantes, bares, cantinas, discotecas, almacenes, hoteles, moteles, circos, centros de espectáculos, centros de salud pública y privados, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, plazas de toros, centros recreativos, salones de fiestas, y, en general, cualquier instalación, construcción, actividad, servicio u obra en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine o a la concurrencia de personas, en donde pueda existir un riesgo inminente, así como regular y vigilar en

los casos en donde realicen el almacenamiento, comercialización, distribución, y uso de gas licuado, petróleo, vehículos automotores o cilindros portátiles y transporte de almacenamiento, de materiales peligrosos o residuos explosivos.

- III.3. Por lo que la “LA CEPC”, reconoce todas y cada una de las cláusulas que beneficien en el presente acuerdo a los establecimientos, empresas, sociedad civil, entorno ecológico y la planta productiva y así minimizar los riesgos o siniestros que pudiesen presentarse.
- III.4. Señala como domicilio el ubicado en Tlatelpa y Apanco s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala.

**IV. DECLARA “LA STPS” QUE:**

- IV.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, reformada el 26 de diciembre de 2013.
- IV.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.
- IV.3. El Artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que las Delegaciones Federales del Trabajo para la realización de sus actividades tendrán la estructura que el Secretario determine, conforme a las disposiciones legales aplicables, y les corresponden en el ámbito de su circunscripción territorial, las facultades siguientes: XXIV. Promover, celebrar, ejecutar y dar seguimiento a los instrumentos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal y de los municipios, y de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones y organizaciones sociales y privadas, así como con instituciones educativas y de investigación, para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría.
- IV.4. La Maestra Viviana Barbosa Bonola acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2013, expedido por el Lic. Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social y está facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el punto anterior.

IV.5. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Kilómetro 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala, Tlaxcala.

IV.6. La Secretaría ha tenido especial interés en garantizar las condiciones adecuadas para que los trabajadores desarrollen sus actividades laborales, por lo que cuenta con disposiciones contenidas en la Constitución y la Ley Federal del Trabajo que rigen este campo, y realiza acciones de promoción, difusión e inspección dirigida a toda la planta productiva del país.

#### V. DECLARA "LA CGE" QUE:

V.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, creada por Decreto Número 44 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo objetivo primordial es coadyuvar en las acciones que se realicen para la protección ambiental en zonas de jurisdicción estatal y municipal.

V.2. De conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1°, 5°, 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1°, 3°, fracción III, 6°, 7°, fracción XXII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para llevar a cabo la adopción de medidas y la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal y de otras entidades nacionales e internacionales, así como con los ayuntamientos para la protección del medio ambiente.

V.3. Su titular, el Ingeniero Néstor Montañez Saucedo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, fracciones XXIV, XXVIII y XXX del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 04 de abril de 2013.

V.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino Real a Ixtulco sin número, Jardín Botánico, Tizatlán, Código Postal 90100, Tlaxcala.

#### VI. DECLARAN "LAS PARTES":

VI.1. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES” coordinarán acciones de colaboración, orientadas a los sujetos obligados en la industria de la transformación y alto riego, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones intercambien información conforme a la normatividad aplicable, respecto de los actos de inspección, vigilancia llevadas a cabo con este sector y las verificaciones realizadas en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los siguientes puntos:

1. “LAS PARTES” se obligan a capturar y actualizar bajo su responsabilidad, la información acerca de las industrias o establecimientos objeto de sus actos de inspección y vigilancia realizadas dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Tlaxcala y sujetas al presente Convenio con una periodicidad trimestral, en un sistema informático para lo cual se identificarán con un nombre de usuario y contraseña, y en el que se procesa y actualiza dicha información para su consulta entre “LAS PARTES”.

La información a que hace referencia el primer párrafo para los actos de inspección y vigilancia son: nombre o razón social y ubicación de las empresas, coordenadas que impliquen su geolocalización, giro, tamaño de la empresa, clase de riesgo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo IMSS), estatus de certificación en auditoría ambiental, estatus de reconocimiento de empresa segura; y la autoridad que regula los rubros: emisiones a la atmósfera, riesgo, descargas de aguas residuales, observando el cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El tamaño de la empresa se desplegará según clasificación de la Secretaría de Economía en: micro, pequeña, mediana y grande; clase de riesgo ante el “IMSS” desplegará la categoría: I, II, III, IV y V; el status de verificación del proceso de certificación para la obtención del certificado de industria limpia indicará: “En proceso”, “Certificada”, “Renovación del certificado” y “Baja definitiva” otorgado por “LA PROFEPA”; el nivel de acreditación dentro del Status de Reconocimiento de Empresa Segura indicará: “En Proceso”, “Primer Reconocimiento”, “Segundo Reconocimiento”, “Tercer Reconocimiento”, “Reacreditación del Tercer Reconocimiento”, “Baja Temporal” y “Baja Definitiva”, otorgado ante “LA STPS”. Las categorías por rubro ambiental desplegaran las leyendas “LA SEMARNAT”, “LA PROFEPA”, “LA CEPC” y “LA CGE”, según aplique.

2. “LA CEPC” a fin de evitar la duplicidad de verificaciones e inspecciones, se coordinará con las que realice “LA PROFEPA” y “LA STPS” en materia de riesgo ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo respectivamente de empresas de Jurisdicción Federal que se encuentren inscritas en los Programas de Auditoría Ambiental y de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con las salvedades que establece la Ley aplicable.

3. “LAS PARTES” se comprometen a reconocer la documentación que para tal efecto integren las empresas con motivo de las verificaciones e inspecciones que se realicen en el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y medio ambiente, bajo los requerimientos de las revisiones en los Programas de Auditoría Ambiental y de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre y

cuando estas estén avaladas por una unidad de verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

“LA PROFEPA” y “LA STPS” notificarán a “LAS PARTES” mediante oficio del inicio del proceso de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental ante “LA PROFEPA” y de la firma del compromiso voluntario del Programa de Autogestión de Seguridad en el Trabajo de la “LA STPS” en un término de cinco días hábiles; asimismo, y en este tenor deberán notificar si obtuvieron o no el Certificado de Industria Limpia y el reconocimiento correspondiente de Empresa Segura.

Ante la presencia de un riesgo o emergencia inminente, “LAS PARTES” deberán actuar conforme a sus protocolos; mismos que se anexan al presente Convenio.

**4. “LAS PARTES”, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno el Estado de Tlaxcala y la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Tlaxcala; difundirán a la industria de transformación y alto riesgo, a través de las cámaras, asociaciones y sindicatos, el contenido del presente Convenio.**

**SEGUNDA. REUNIONES.** Para el seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este acuerdo, “LAS PARTES” están conformes en realizar una sesión cada tres meses, con la finalidad de informar respecto a los avances y demás situaciones que con motivo del presente Convenio surjan, debiendo redactar la minuta respectiva.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para la realización del objeto de este instrumento “LAS PARTES” se comprometen a:

- Proporcionar la información que requieran en el marco del presente Convenio.
- Brindar la asesoría técnica, en el ámbito de su competencia.
- Realizar las acciones y brindar las facilidades que permitan el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento del presente instrumento a los siguientes servidores públicos:

- Por “LA SEMARNAT” al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.
- Por “LA PROFEPA” al Subdelegado de Auditoría Ambiental en el Estado de Tlaxcala.
- Por “LA CEPC” Jefe de Operación y Planeación.
- Por “LA STPS” al Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Por “LA CGE” a la Jefa del Departamento de Inspección.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a solicitud expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la cual deberá de ser por escrito y con una anticipación no menor a quince días naturales, con la finalidad de dar oportunidad para

su análisis y en su caso pronunciamiento, plazo que no deberá ser mayor a quince días naturales, salvo pacto en contrario. En caso de estar de acuerdo con la realización de modificaciones, éstas deberán formalizarse con la firma de un Convenio Modificatorio al presente instrumento para que surtan efectos.

**SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer “LAS PARTES” derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SÉPTIMA. RELACION LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018. Una vez cumplido este período, “LAS PARTES” evaluarán los alcances obtenidos en este instrumento y podrán renovarlo en los términos que establezcan en Acuerdo.

**NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** “LAS PARTES” no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que sea proporcionada, pertenece a quien la propuso originalmente de acuerdo con las leyes en materia de Propiedad Intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, por lo que, se obligan a guardar la confidencialidad requerida al caso y hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines de contribuir en el logro de sus objetivos y metas relacionadas con la actividad que desempeñan, en el uso de sus atribuciones.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a cuestiones fortuitas o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada, deberá de ser intercambiada en estricta observancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, acuerdan que son responsables de manera individual de dar un manejo adecuado a la información que sea proporcionada, esto en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

**DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Adicionalmente para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio y de las que se deriven con motivo del mismo, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, en los que se describirán con toda precisión los objetivos y metas, las actividades a desarrollar, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, los datos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada una de las actividades, acuerdos y proyectos; los derechos y obligaciones de cada una de las “LAS PARTES” con respecto a recursos, difusión de resultados, obtención o fuente de recursos financieros, asesoría, capacitación, adiestramiento; y, otros derivados de las actividades, acuerdos o proyectos que sean aprobados por las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.** “LAS PARTES” reconocen que los proyectos a realizar que involucren recursos de conformidad con los Convenios o Contratos Específicos de Colaboración que se celebren son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de la Federación.

Está prohibido el uso de alguno de los proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de dichos proyectos deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

En el caso de que los recursos ministrados para los proyectos sean utilizados para fines distintos a los pactados, cualquiera de “LAS PARTES” que tenga conocimiento de algún hecho que genere responsabilidad administrativa, civil o penal, que en su caso proceda, denunciará a las autoridades competentes dichas irregularidades.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia sobre el contenido, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” están conformes en resolverlos de común acuerdo, para lo cual “LA SEMARNAT” convocará a una reunión en la que deberá fungir como árbitro. De subsistir alguna controversia que no haya podido ser resuelta, será motivo suficiente para dar por terminado o dejar insubsistente el presente instrumento sin responsabilidad de ninguna naturaleza para alguna de “LA PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el presente instrumento, presentando su solicitud con treinta días naturales de anticipación, tomando en consideración las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios para sí mismas o ante terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala a los cuatro días del mes de marzo de 2015.

L.A.E. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ING. JAIME RAMÍREZ RODRÍGUEZ DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ING. NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	MTRA. VIVIANA BARBOSA BONOLA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
C. JOAQUÍN PLUMA MORALES COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.